

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 212/2021
ACTOR: MUNICIPIO DE OCUITUCO, MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y los anexos de Rosa Lilia Cala Barrando, quien se ostenta como Síndica del Municipio de Ocuituco, Morelos, recibidos el ocho de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con el número **019487**. Conste.

Ciudad de México, a nueve de diciembre de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta Síndica del **Municipio de Ocuituco, Morelos**, contra los poderes Ejecutivo y Legislativo, Secretario de Gobierno, Secretario de Trabajo y el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, todos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

“IV.- NORMA CUYA VALIDEZ SE IMPUGNA: --- a.- EL PRIMER ACTO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN V Y ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN SU PARTE NORMATIVA QUE MENCIONA: --- (Se transcribe). --- NORMA JURÍDICA LA CUAL NO CUMPLE CON LAS FORMALIDADES DEL PROCESO LEGISLATIVO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS EN SU NUMERAL 72, QUE A LA LETRA DICE: --- (Se transcribe). ---1.- DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS: --- 1.1.- LA FALTA DE INICIATIVA DE LEY EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, QUE PREVÉ: --- (Se transcribe). --- Así como la falta del expediente previsto por el artículo 73 del REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS que prevé: --- (Se transcribe). --- 1.II.- EL TRÁMITE ANTE LA COMISIÓN O COMISIONES LEGISLATIVAS, ASÍ COMO LA FALTA DE DICTAMEN EMITIDO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, en términos del artículo 53, 55 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos que a la letra dice: --- (Se transcribe). --- Así como lo previsto por los artículos 103, 104 y 106 del REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS que prevé: --- (Se transcribe). --- 1.III.- LA FALTA DE TRÁMITE ANTE EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LA FALTA DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, que menciona: --- (Se transcribe). --- Así como lo previsto por los artículos 113, 115, 130 y 131 del REGLAMENTO PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS que prevé: --- (Se transcribe). --- 2.- DEL PODER

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS: --- 2. I.- LA SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL 'TIERRA Y LIBERTAD' DEL ARTÍCULO 11 FRACCIÓNES V, VI Y ARTICULO 91 AMBOS DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 44, 47 Y 70 FRACCIÓNES XVI Y XVII INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ACTOS QUE LE CORRESPONDE AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. --- 2. II.- LA FALTA DE REFRENDO Y PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD DEL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN ES V, VI Y ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO. --- Así como lo previsto por el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, que prevé: --- (Se transcribe). --- 2. III.- LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL 'TIERRA Y LIBERTAD' DEL ARTÍCULO 11 FRACCIÓN ES V, VI Y ARTICULO 91 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EL DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL 'TIERRA Y LIBERTAD' ORGANO DE INFORMACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. --- 2. IV.- LA FALTA DE REFRENDO DE LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIONES V, VI Y 91 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ACTOS QUE LE CORRESPONDEN AL SECRETARIO DE TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS --- Así como lo previsto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, que prevé: --- (Se transcribe). ---

V.- ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA: --- LA INVASIÓN DE ESFERA COMPETENCIALES, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, Y DECRETAR DE FORMA DIRECTA LA DESTITUCIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO, MORELOS, POR CONDUCTO DE: --- a.- LA INCONSTITUCIONAL RESOLUCION DE FECHA DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO EMITIDA EN EL INCIDENTE NO ESPECIFICADO DENTRO DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO TJA/5ASERA/004/2018-JDN, EN EL CUAL DECRETAN LA DESTITUCIÓN INMEDIATA DEL CARGO COMO PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCUITUCO, MORELOS E INHABILITACIÓN POR UN AÑO PARA DESEMPEÑAR CUALQUIER OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DENTRO DEL SERVICIO PÚBLICO ESTATAL O MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN V Y VI CON RELACIÓN AL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO SUS EFECTOS Y CONSECUENCIAS. --- b.- LA ORDEN DE EJECUCIÓN DE LOS ACTOS RECLAMADOS MEDIANTE LOS OFICIOS EMITIDOS A LAS SIGUIENTES AUTORIDADES: --- 1. MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS. --- 2.- SECRETARIA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. --- 3.- EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO MORELOS. --- 4.- SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y COMO DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL 'TIERRA Y LIBERTAD' DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS. --- 5.- DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DEL ESTADO DE MORELOS. --- 6.- SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS. --- 7.- TITULAR DE COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DEL ESTADO DE MORELOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS. --- 8.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OCUITUCO MORELOS. --- 9.- ENTIDAD SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS. --- 10.- INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. --- 11.- GOBERNADOR DEL ESTADO DE MORELOS. --- 12.- TESORERO MUNICIPAL DE OCUITUCO MORELOS. ---

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 212/2021

13.- *COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS. --- SIN CONTAR CON FACULTADES CONSTITUCIONALES EL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.*”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* como instructor del procedimiento, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁵ de la referida ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁶, y el artículo 9⁷ del Acuerdo General número 8/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de diciembre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **controversia constitucional 212/2021**, promovida por el Municipio de Ocuituco, Morelos. Conste.

GMLM 1

² **Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁴ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁶ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁷ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T19:27:09Z / 13/12/2021T13:27:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	45 0b 6e e7 68 d7 be 46 3f 8d 02 99 7c 73 c2 b1 07 ba b7 c8 2e 2b 00 e5 af 25 31 37 b5 c7 cb a3 2e 9b 18 e3 80 1c 21 66 97 90 f1 63 53 62 b6 2d 0d 74 7e 99 2c 04 5c c0 56 c8 7b 4e 81 25 f1 b4 96 36 7b 8c b3 e4 9a 45 a7 be e0 56 8a 85 a9 3f f4 53 ff 62 72 3d e6 2f 37 fd c9 e6 09 42 1e 97 ed a7 95 da 6f c1 f8 b8 33 b7 28 da c6 0c 34 55 ff 79 58 60 e0 d6 04 f7 16 de 60 50 aa b3 1c 7a cc 77 6c ce cd 45 3e ef bf 6f ba c0 b1 31 6e 90 81 63 a0 14 fd 08 9f cb fd af bd ac 45 69 c6 3b 9b 61 e4 15 ed 10 82 b1 05 82 38 76 a9 f7 9b 3a e4 d9 5f 87 12 c3 97 0b 11 ec 68 c7 d8 82 65 75 09 a5 03 40 b9 f8 d2 d8 27 4d ca e1 ba ab 51 1f 6d 0b ac 3c bf 7a f1 cb 4e 22 98 20 16 3e 2a ab c4 da 95 67 b6 8b d9 33 84 8d 67 b3 bb 98 99 79 ac 76 7f b2 16 42 a2 2f 87 29 5c 95 e4 07 6b 24			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T19:27:09Z / 13/12/2021T13:27:09-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/12/2021T19:27:09Z / 13/12/2021T13:27:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4316168			
	Datos estampillados	A4438E27EF5DD4E300F8065577938D5C231C050723EFF3C45D90B658ADEF26C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2021T02:57:03Z / 09/12/2021T20:57:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	87 91 9f 84 73 52 f7 4d 2e c9 dd cf 8a aa fb 9c a1 2e 11 a8 63 3d 66 1e e5 27 2f 28 cf 11 af 98 6f 14 bd b9 6b 5a b0 32 60 c1 ef 78 72 39 d9 29 91 85 65 34 78 88 fe ec cc 2f 7c 38 48 91 b4 ed 98 9d 91 76 61 d1 b0 45 30 9f 91 f5 43 7a bc 2a 8b 1c fd b1 a0 a7 37 22 51 6f ac f2 68 6d bc 96 31 1b d7 d9 91 7c b1 b1 d6 34 84 f8 e3 c3 ac 92 c3 5a e5 ec b2 ab d2 79 7e 42 4f 97 d7 e4 aa 50 d1 99 23 eb 33 c7 03 cb f8 d3 7d 97 19 91 33 18 73 ce 77 a5 d0 07 49 36 f4 d4 6e 2c db a4 4f 2b e8 59 8a 57 cf f3 8b 0e 58 6c a8 d6 74 82 09 59 db fb 06 af 58 84 90 45 b1 93 15 e8 53 31 4a 54 bd b3 27 b6 b8 d5 42 b7 74 52 b8 17 54 25 c1 87 1b d1 8c d9 d4 3f 39 3f c6 48 3b e2 5b eb e2 5b 41 41 e8 1f d1 8c 80 d4 df f1 03 1d e1 45 5b 4d ce 21 73 a2 c4 3e 40 45 ef e7 b2 a4 53 3e ca cb			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2021T02:57:03Z / 09/12/2021T20:57:03-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/12/2021T02:57:03Z / 09/12/2021T20:57:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4309254			
	Datos estampillados	FBF68299D37DC3E35233CA19DA385BFCEDED49B30A1DD514DC1D439A645B93ED			